



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**RESOLUCIÓN No. 127 DE _____
(27 DIC. 2021)**

Por la cual se aprueba la reforma de estatutos del Club Deportivo de ciclomontañismo Tunja Extrema.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986; los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, compilados por el Decreto 1066 de 2015, y 525 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 005 del 21 de enero de 2015, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLOMONTAÑISMO TUNJA EXTREMA, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que el Señor Oscar Fernando Avellaneda Representante Legal del club Deportivo de Ciclomontañismo Tunja Extrema, solicitó por Quyne con número E-2021-026299-VU de fecha seis (6) de octubre de 2021 la aprobación de la reforma estatutaria. La cual fue aprobada en reunión de asamblea extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2021, según consta en Acta No.001, consistente en el cambio de nombre del Club.

Que el 29 de noviembre de 2021 se obtuvo concepto favorable por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá mediante Oficio BOY 2021ER048145.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 compilado en el decreto 1066 de 2015, decreto 525 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, respecto a la documentación requerida para su inscripción por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

Que por las razones expuestas y una vez el Director de Participación y Acción Comunal revisa que se cumple con los requisitos jurídicos y facticos es del caso ordenar aprobar la reforma estatutaria del club deportivo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la reforma de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLOMONTAÑISMO TUNJA EXTREMA quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará CLUB DE CICLISMO TUNJA EXTREMA.



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 127 DE _____
(**27 DIC. 2021**)

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta Dependencia del ejemplar donde conste este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990, compilado en el decreto 1066 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con los artículos 74 y 76 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a,


RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá


ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaría de Gobierno y Acción Comunal

770
Revisó: Jhon Alexander López Mendoza
Director de Participación y Acción Comunal
Proyecto: Hernán Alirio Vargas Chaparro Profesional Especializado.